


| | | |
|---|----------------|------------------------------|
|  | FORMATO | VERSIÓN: 1 |
| | | CÓDIGO: A-AD-GC-F-019 |
| INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVA MÍNIMA CUANTÍA | | FECHA: 21/Abr/2023 |

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-GB-045-2026

En Tunja, a los tres (03) días del mes de junio de 2026, de acuerdo con la labor encomendada, el Comité Asesor - Evaluador permite rendir informe de evaluación realizado a las propuestas presentadas dentro de la Invitación de mínima cuantía No. **SMC-GB-045-2026**, cuyo objeto es: **“GC6 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, ADSCRITA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

En desarrollo del proceso se presentó una (01) propuesta así:

| PROPONENTE | VALOR PROPUESTA |
|--------------------|-----------------|
| AGROAUTOMOTORA SAS | \$148.826.925 |

De acuerdo a la verificación inicial realizada por el Comité Asesor - Evaluador, se concluyó lo siguiente:


| PROPONENTES HABILITADOS | PROPONENTES NO HABILITADOS | PROPONENTES RECHAZADOS | PROPONENTES NO EVALUADOS |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|
| | AGROAUTOMOTORA SAS | | |

Lo anterior teniendo en cuenta que en la evaluación preliminar se concluyó que el oferente no cumplía con los siguientes requisitos:

| | | |
|--|--|---|
| <p>3.3. ACREDITACIÓN DEL SG-SST</p> <p>Todo proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los siguientes términos:</p> <p>1. Certificación expedida por la ARL: Certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el que conste una valoración mínima del ochenta y cinco por ciento (85%) en el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.</p> <p>2. Estructuras plurales: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del requisito señalado, sin que sea procedente la sumatoria o promedio de puntajes.</p> <p>3. Personas naturales: o Cuando exista vinculación de trabajadores o subcontratación, deberá acreditarse la implementación del SG-SST o Cuando se trate de prestación personal directa del servicio, se deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente.</p> <p>APLICACIÓN DIFERENCIAL SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación de las empresas en micro, pequeñas, medianas y grandes, de acuerdo con sus ingresos por actividades ordinarias, la implementación del SG-SST deberá observar</p> | <p style="background-color: yellow;">NO CUMPLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proponente allega Certificación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A - ARL, con una valoración del 98% de los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El proponente NO aportó copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST. - El proponente NO aportó declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria. | <p>conforme de proporcionalidad y razonabilidad, sin detrimento del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios.</p> <p>En ese sentido:</p> <p>1. Empresas micro y pequeñas: Deberán implementar el SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores y nivel de riesgo, pudiendo adoptar esquemas simplificados de gestión, en los términos previstos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.</p> <p>2. Empresas medianas: Deberán acreditar un nivel de implementación estructurado del SG-SST, que incluya las fases de planificación, ejecución, verificación y mejora continua, con la correspondiente evidencia documental.</p> <p>3. Empresas grandes: Deberán demostrar la implementación integral del SG-SST, incluyendo su documentación, medición, evaluación y mejora continua, conforme a la totalidad de los estándares mínimos exigibles.</p> <p>Parágrafo:</p> <p>En aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con la normativa vigente, el cumplimiento diferencial según el tamaño de la empresa no exonerará a ningún proponente de acreditar un nivel mínimo de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) en la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, como requisito habilitario dentro del proceso contractual.</p> <p>DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>Para efectos de habilitación, el proponente deberá allegar:</p> <p>1. Certificación de la ARL o autoevaluación del SG-SST con puntaje superior al 85%.</p> <p>Parágrafo: La certificación expedida por la ARL será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.</p> <p>2. Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST.</p> <p>3. Declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.</p> <p>4. Fichas técnicas y demás especificaciones exigidas en el Anexo 1 del procedimiento E- DG- ST-P-011</p> |
|--|--|---|

En consecuencia, se dio traslado por el término de UN (01) día hábil, el dos (02) de junio de 2026, a efectos de que el oferente presentara las observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar.

Termino dentro del cual, AGROAUTOMOTORA SAS remite por mensaje dentro del proceso de secop II y dentro del cronograma, los documentos a través de los cuales subsana lo requerido por parte de la Secretaría General respecto a los requisitos técnicos, solicitados dentro del proceso, así:

| | | |
|---|----------------|------------------------------|
|  | FORMATO | VERSIÓN: 1 |
| | | CÓDIGO: A-AD-GC-F-019 |
| INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVA MÍNIMA CUANTÍA | | FECHA: 21/Abr/2023 |

DOCUMENTOS SUBSANACION:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 6783 de 07/06/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **JULIO CESAR CORTES ESPINEL**, identificado(a) con C.C. 91.539.431 de BUCARAMANGA, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social;

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **JULIO CESAR CORTES ESPINEL**, identificado(a) con C.C. 91.539.431 de BUCARAMANGA, como **INGENIERO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

CL: 12 No. 12-81
Tel: 364 9096
www.saludbogota.gov.co
Vota: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 6193 de 07/06/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

1. INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. HIGIENE INDUSTRIAL.
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL.
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
5. INVESTIGACIÓN EN AREA TECNICA.
6. INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
7. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a **JULIO CESAR CORTES ESPINEL**, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma procedan los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 07/06/2016

Original Firmado por:
Anabelle Arbeláez Vélez
Directora de Calidad de Servicios de Salud

ANABELLE ARBELÁEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Autor: Asesorador María Luján
Revisó y aprobó: Clara Henao Rodríguez Henao

CL: 12 No. 12-81
Tel: 364 9096
www.saludbogota.gov.co
Vota: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C. 20-06-2016
A la fecha notificado personalmente al señor (a) **JULIO CESAR CORTES ESPINEL**
C.C. 91.539.431

Firma: **Julio Cesar Cortes Espinel**



Agroautomotora SAS

ACREDITACIÓN DEL SG-SST

JOHN JAIRO PAEZ LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de AGROAUTOMOTORA SAS, declaro y certifico bajo la gravedad de juramento la subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.

Tunja (Principal) Sede Bogotá D.C.
Calle 7 No 14 - 63 Carrera 70B No 64 - 45
Teléfono: (57) 350-3684462 Mail: agroautomotorasas@outlook.com



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



JOHN JAIRO PAEZ LEÓN
C.C. No. 1.018.411.145 expedida en Bogotá
AGROAUTOMOTORA SAS
NIT: 901.471.102-1
Dirección: CALLE 7 No. 14 - 63
Número de teléfono: 3134448393
Correo electrónico: francesca@agroautomotora.com



Agroautomotora SAS

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los suscritos **JOHN JAIRO PAEZ LEÓN** y **JULIO CESAR CORTES ESPINEL**, actuando en calidad de representante legal y encargado del SGSST respectivamente, de AGROAUTOMOTORA SAS, certifico que nuestra organización cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Para dar cumplimiento al mismo contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Lo anterior se puede verificar con certificado de Autoevaluación de Estándares mínimos SGSST expedido por la ARL COLPATRIA y el Mintrabajo.

Se expide a los 28 días del mes de mayo de 2026

Tunja (Principal) Sede Bogotá D.C.
Calle 7 No 14 - 63 Carrera 70B No 64 - 45
Teléfono: (57) 350-3684462 Mail: agroautomotorasas@outlook.com



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**




JOHN JAIRO PAEZ LEÓN
C.C. No. 1.018.411.145 de Bogotá
NIT: 901.471.102-1
REPRESENTANTE LEGAL



JULIO CESAR CORTES ESPINEL
C.C. 91.539.431 de Bucaramanga

- Bajo ese contexto, concluye el Comité Asesor - Evaluador lo siguiente:

| PROPONENTES HABILITADOS | PROPONENTES NO HABILITADOS | PROPONENTES RECHAZADOS | PROPONENTES NO EVALUADOS |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|
| AGROAUTOMOTORA SAS | | | |

| | | |
|---|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | VERSIÓN: 1 |
| | | CÓDIGO: A-AD-GC-F-019 |
| INFORME EVALUACIÓN DEFINITIVA MÍNIMA CUANTÍA | | FECHA: 21/Abr/2023 |

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité – Evaluador recomienda emitir comunicación de aceptación de propuesta presentada por AGROAUTOMOTORA SAS, como quiera que cumple con lo requerido en la invitación de Selección de Mínima Cuantía N°. **SMC-GB-045-2026**.

El presente informe será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, este informe será puesto a disposición del Secretario de Contratación del Departamento, para su conocimiento y demás fines pertinentes; no siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes intervinieron.



CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla Pinilla – Profesional Ext./ Sec. Contratación
Evaluación económica: Juana Viviana Cortés Tamayo – Profesional Ext./ Sec. Contratación.

PROCESO SMC-GB-045-2026

OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, ADSCRITA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$148.826.925,00) M/CTE.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA VALOR TOTAL

| NO. | OFERENTE | VALOR DE LA PROPUESTA | CUMPLE SI/NO |
|-----|--------------------|-----------------------|--------------|
| 1. | AGROAUTOMOTORA SAS | \$148.826.925,00 | SI |

Nota: La información suministrada por el oferente, se entiende bajo la gravedad de juramento, y fue la única información valorada para desarrollar la presente evaluación.

OBSERVACIONES:

1). El oferente AGROAUTOMOTORA SAS representada legalmente por JOHN JAIRO PÁEZ LEÓN **CUMPLE**, teniendo en cuenta que la información suministrada en ANEXO N°7 PROPUESTA ECONÓMICA, brinda cumplimiento con los parámetros establecidos para el desarrollo del presente proceso.


JUANA CORTÉS TAMAYO
Profesional Externo


Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección